



ACUERDO # 23

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Diputado Jesús Padilla Estrada, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 fracción II, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de Punto de Acuerdo.

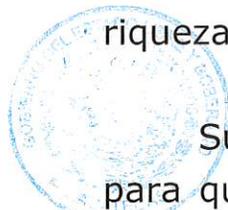
RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El diputado promovente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“La Casa de la Mala Noche”, también conocido como “Palacio de la Mala Noche”, fue construido a mediados del siglo XVIII para ser residencia particular del rico minero de origen vasco, Don Manuel de Rétegui, un acaudalado comerciante y minero que, por esas

cosas de la vida o el destino y del derroche, vio perdida su riqueza.¹



Sus deudores no le pagaron y sus acreedores le asediaban para que liquidara. Ante tal situación y desesperado, decidió una salida: El suicidio. Así que dirigió sus pasos para visitar la parroquia (hoy catedral basílica) para orar por su familia y él mismo al amanecer consumaría su objetivo. Después de esa terrible noche, cuando estaba a punto de suicidarse, uno de sus empleados toca a su puerta para darle la noticia de que en una de sus minas (la de la Mala Noche), encuentran una gran veta de oro (dando así nombre a la población de Vetagrande), salvando así la vida y la situación del minero.²

El pueblo zacatecano le dio este nombre a la casa, al saber la prosperidad que la mina le trajo a su dueño. Por un tiempo, este edificio albergó al Gobernador del Estado al mismo tiempo que era sede del gobierno de la entidad, luego pasó a ser propiedad del Congreso del Estado.

De hecho, la historia legislativa de Zacatecas dice que el Primer Congreso del Estado se instaló el 24 de marzo de 1822, con la asistencia de los diputados Domingo Velázquez, Mariano Iriarte, Juan José Román, José María Elías y José Francisco Arrieta, posteriormente, se incorporó Juan Vélez. La diputación provincial estuvo en funciones hasta el día que tomó protesta el Congreso Constituyente y, posteriormente, el Congreso Constitucional. Sin

¹ GOBIERNO DE ZACATECAS, ZACAMINANDO. *Autoguía Centro Histórico*, Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, https://www.zacatecatravel.com/descargas/folleteria/autoguia_centro.pdf (Consultado: 06 de diciembre de 2024)

² *Ídem.*

embargo, los congresos fueron disueltos tras las presiones del General Antonio López de Santa Anna.³

La primera legislatura del Estado de Zacatecas de la República Restaurada, surgió en el año de 1866. El Congreso se formó con 12 diputados, cada uno representante del sistema de administración territorial durante el siglo XIX, cuyas cabeceras eran: Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Pinos, Nieves, Mazapil, Jerez, Ojocaliente, Villanueva, Juchipila, Nochistlán y Tlaltenango. El número de diputados fue creciendo a medida que aumentaba la población, hasta llegar, en la actual Legislatura a 30 diputados.⁴

En el devenir del tiempo, el recinto legislativo fue cambiando de sede, hasta lo que es en nuestros días el ubicado a un costado del ex templo de San Agustín, este recinto fue construido por el Gobierno del Estado durante los años de 1984 y 1985. En el Cuarto Informe de Gobierno el entonces Gobernador del Estado, José Guadalupe Cervantes Corona, señaló:

*"Con un costo aproximado en \$88,000,000.00 se construye en el costado poniente del ex templo de San Agustín el Palacio del Poder Legislativo el cual, una vez concluido, se sumará a los atractivos de la ciudad por su acabado arquitectónico y su riqueza pictórica..."*⁵

Concluida la construcción de la nueva sede, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 18 de mayo de 1985, se publicó el Decreto número 183, a través del cual se

³ CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, *FRAGMENTO DE HISTORIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS* (en línea), Legislatura del Estado de Zacatecas, <http://iil.congresozac.gob.mx/instituto/65/historia> (Consulta: 06 de diciembre de 2024).

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ídem.*



declaró Recinto Oficial del H. Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el edificio ubicado en Calle Galeana esquina con callejón de San Agustín de esta ciudad. En el instrumento de referencia, la otrora Quincuagésima Primera Legislatura del Estado decretó:

"Que el actual edificio en el que ha venido desarrollando sus funciones el Poder Legislativo del Estado, tiene una profunda y significativa tradición histórica, por haber sido el recinto en que se instalaron las diputaciones provinciales de 1822 y el Primer Congreso Constituyente de 1823; siendo testimonio de la vida legislativa de las diferentes épocas que han conformado nuestro orden jurídico, político y social. Donde se escucharon las voces de ilustres zacatecanos los que participaron en los grandes movimientos transformadores de nuestra nación.

Que el progreso y el desarrollo social, económico, político y cultural de Zacatecas, requiere de modernas instalaciones que respondan a las exigencias cambiantes de nuestro tiempo, para que los órganos del Poder Público cumplan con mayor eficiencia su cometido institucional; es por eso que el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, precisa de que su recinto oficial reúna mejores condiciones de funcionalidad, las que se encuentran en el nuevo edificio construido para este fin por la presente Administración Pública, el que se integra a la fisonomía característica de nuestra ciudad y enriquece el acervo cultural de nuestro pueblo, construyendo un legado para las futuras generaciones de Zacatecas".⁶

⁶ Ídem.



Teniendo como marco estas consideraciones de la citada Quincuagésima Primera Legislatura, se determinó:

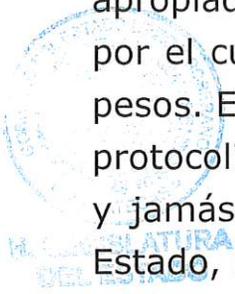
"ARTÍCULO ÚNICO. *A partir del día 15 de mayo de 1985, se declara Recinto Oficial del H. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el edificio sito en calle Galeana esquina con callejón de San Agustín de esta ciudad capital".⁷*

Por lo que, a partir del año de 1985, el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 699, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000, alojó al personal del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y a las actividades que ellos despliegan conforme a las atribuciones que constitucional y legalmente le son conferidas. No obstante, se hace notar que la Legislatura del Estado no vendió, cedió o trasladó mediante instrumento legal al Poder Judicial de la entidad dicho inmueble bajo alguna modalidad.

El edificio de "La Casa de la Mala Noche", no ha dejado de pertenecer a la Legislatura del Estado de Zacatecas. Dicho inmueble histórico forma parte del patrimonio de este Congreso, de ello da cuenta el expediente de protocolización del inmueble sede del Primer Congreso Provisional, de fecha 18 de septiembre de 1823, que consta de 8 fojas.

En dicho documento histórico se dice que, reunidos el Alcalde Constitucional de la primera nominación, el jefe político interino, Diputados propietarios de la Diputación Provincial y de la Junta Gobernadora, así como vecinos de la Capital, y previo a la instalación del Soberano Congreso Provincial del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, no encontraron otro edificio más

⁷ Ídem.



apropiado que la casa del ciudadano Manuel de Reregui, motivo por el cual procedieron a su adquisición por la cantidad de 40 mil pesos. Estableciendo categóricamente en el aludido instrumento de protocolización que es deseo concretar la venta real, "para siempre y jamás, a esta excelentísima Diputación y Gobernadora de este Estado, la prescrita Casa".

Por lo que llama poderosamente la atención que, de manera temeraria, hay quienes dentro del Poder Judicial del Estado argumentan que el inmueble le pertenece a ese Poder porque han detentado la "posesión". ¡Eso es una mentira! Primero, porque la posesión no opera en bienes de dominio público, pues están destinados a un servicio público, como es el caso que nos ocupa, por tanto, no se puede generar ningún derecho real sobre el mismo.

El Código Civil del Estado de Zacatecas, en su artículo 58, es claro cuando establece que bien es todo aquello que puede ser objeto de apropiación y pueden ser objeto de apropiación todas las cosas y derechos que no estén excluidos del comercio, y las cosas y derechos están fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

Segundo, el mismo Código Civil de nuestro Estado señala en el artículo 94 que sólo pueden ser objeto de posesión los bienes y derechos que sean objeto de apropiación, que no es el caso del inmueble de Avenida Hidalgo No. 699, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000.

Por tanto, existen voces que dicen que el Poder Judicial de la entidad detenta la "posesión", parte de una intelección incorrecta de los preceptos controvertidos, en el mejor de los casos; y en el peor, resultaría doloso que el poder encargado de hacer cumplir la

ley sea el primero que las violente por intereses extraños al servicio público.



En virtud de lo anterior y de que la Legislatura del Estado de Zacatecas necesita desempeñar a cabalidad sus funciones que le demandan los tiempos actuales y la dinámica propia de este poder público que ha crecido en cuanto a recursos humanos y materiales se refiere, se requiere hacer uso del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 699, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000, a fin de cumplir con las responsabilidades constitucionales y legales encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al Poder Judicial del Estado de Zacatecas, a que en un plazo que no exceda de 90 días naturales incorpore al pleno y a sus salas respectivas al Palacio de Justicia ubicado en Héroes de Chapultepec No. 2002, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160, a fin de hacer entrega formal y material a la Legislatura del Estado de Zacatecas, del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 699, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese al Magistrado Carlos Villegas Márquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ

